

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE MAYO DE
2.013.**

Asistentes:

Alcaldesa:

D^a Encarnación Rivero Flor.

Concejales:

PP:

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D. José Antonio Gismero Mínguez.

D. Pablo Hernández Niño.

D^a Ana María Marín Ruiz.

D. Gregorio Vázquez Maeso.

D. José Carlos Fernández Borreguero.

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias.

D. José Luis Izquierdo López.

D^a María Almudena Sánchez Acereda.

D^a Noelia Barrado Olivares

D. Gonzalo Leonardo Sánchez.

TAG.

D. José Luis Royo Nogueras.

Interventor:

D. Rafael Sáez Ruiz.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diez horas y quince minutos del día treinta de mayo de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los señores concejales si tienen algún reparo u observación que hacer al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 4 de abril de 2013.

Por parte del señor Leonardo Sánchez del PSOE, observa que en la página 15 párrafo 4 por el final debe de concluir el mismo con la expresión “Se corregirá” en lugar de “Se regularizará”.

Sometido a votación el borrador del acta de referencia, el mismo es aprobado por unanimidad.

2. INFORMES DE ALCALDÍA.

Toma la palabra la señora Alcaldesa y da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

2. 1. Fallecimiento de familiares de concejales y personal municipal: Quiere expresar su pésame, como ya hizo en la Comisión Informativa, al compañero don Gonzalo Leonardo Sánchez por el fallecimiento de su padre.

Asimismo también a don Juan Manuel Sanz Díez trabajador municipal por el fallecimiento de su hermana, y a doña Pilar Rodríguez Seoane Directora de la Mancomunidad de Servicios Sociales por el fallecimiento de su marido.

2. 2 Obras del Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid: Han comenzado ya a las obras para la construcción de 28 nuevas plazas en batería de aparcamiento en la carretera Torrelaguna - El Escorial, futura avenida de Chozas de la Sierra.

2. 3. ORDEN 2445/2013, de 16 de mayo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se regulan las subvenciones para la colaboración con los Ayuntamientos en la realización del Programa de Recualificación Profesional de Desempleados Participantes en Trabajos Temporales de Colaboración Social y se convocan subvenciones para el año 2013. Se están llevando a cabo los preparativos para acogernos a este programa.

2. 4. Juzgado de lo Contencioso Administrativo 26 de Madrid en el asunto procedimiento ordinario 139/2011 siendo el demandante don José Vizuite Sánchez: informar del fallo de la mencionada sentencia que desde el siguiente tenor literal:

“Que, desestimando como desestimo el recurso formulado por el recurrente D. José Vizuite Sánchez contra la resolución de fecha 22 de julio de 2011 dictada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Soto del Real por la que se deniega al recurrente la reclamación de la cantidad de 31.161,93.- euros en concepto de administrador interino para la explotación de los servicios de la zona acampada , del camping Dehesa Boyal, toda vez que la actividad de camping fue suspendida por resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 18 de febrero de 2005, todo ello sin perjuicio de la prescripción del derecho; debo declarar y declaro la misma conforme a derecho, con expresa imposición de costas a la recurrente.”

Por todo ello felicita a D. Andrés Olmos, D. Antonio Miana, y al propio Secretario municipal, los abogados de una manera especial, ya que han estado pendiente de éste procedimiento complicado y farragoso desde un principio.

2. 5. Punto Unificado de Información y Atención al Ciudadano de las concejalías de Cultura, Educación y Deportes: este servicio ya está funcionando desde hace 15 días y tiene por finalidad informar y tramitar la documentación en materias objeto de las propias concejalías.

El servicio se presta durante todo el día y tiene por finalidad por un lado ahorrar en personal, mantenimiento y suministros, y por otro lado ampliar el horario de servicio a los ciudadanos.

2. 6. Punto de Interés de Información y Empleo de la Unión Europea: se trata de un mural que se actualiza constantemente con información de todo tipo de tanto de ofertas de empleo, cursos, becas etc. Está ubicado en el Centro Cultural.

2. 7. Ecuador de la legislatura:

En esta octava etapa legislativa de la época democrática nos encontramos ya en el Ecuador de la misma, motivo por el cual cree oportuno felicitar a todos los ayuntamientos y en concreto al de Soto del Real, a sus empleados, y a los concejales de la Corporación, tanto a los de la Oposición del PSOE, como a los del Equipo de Gobierno del PP por los resultados históricos obtenidos en las pasadas elecciones, animándoles para que sigan trabajando en la misma línea.

3. APROBAR LA MODIFICACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE SOTO DEL REAL:

Toma la palabra la señora Alcaldesa, quien tras hacer una breve reseña de los antecedentes de este asunto, propone a la Corporación de la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobación inicial/definitiva de la modificación REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE SOTO DEL REAL que quedaría redactado así:

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE SOTO DEL REAL

Artículo 1. Objeto.

Se crea el registro municipal de Uniones de Hecho de Soto del Real, que tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente reglamento aprobado por acuerdo plenario y demás disposiciones de desarrollo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Tendrán acceso a este registro las uniones no matrimoniales de convivencia estable entre parejas, incluso del mismo sexo, residentes en el municipio de Soto del Real.

Artículo 3. Requisitos.

Las inscripciones se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros de la unión de hecho acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) .Ser mayores de edad o menores emancipados.*
- b) .No tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en tercer grado.*
- c) .No estar incapacitados judicialmente.*
- d) .Sin vínculo matrimonial subsistente. .*
- e) .Estar empadronado en Soto del Real, al menos uno de los solicitantes, con una antigüedad de 12 meses como mínimo.*
- e) .Prevía convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida durante al menos doce meses en relación de afectividad*

Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrán efectuarse a instancia de uno de los miembros.

Artículo 4. Actos inscribibles:

- a. Las declaraciones de constitución, modificación y extinción de la unión de hecho.*
- b. Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho.*

Todas las inscripciones en este registro tendrán, en todo caso, el carácter de voluntarias.

Artículo 5. Efectos.

- 1. La inscripción en el registro de uniones de hecho de Soto del Real, tendrá efectos declarativos sobre la constitución, modificación y extinción de las uniones de hecho, así como respecto a los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales.*
- 2. La validez jurídica y los efectos de los mencionados contratos se producirán al margen de su inscripción en el registro.*

Artículo 6. Publicidad.

La publicidad del registro quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancias de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los jueces o Tribunales de Justicia. La publicación o publicidad de los datos recogidos en el registro, por terceras personas, incurrirá en la violación del derecho a la intimidad.

Artículo 7. Órgano competente.

El registro de uniones de hecho se adscribe a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 8. Solicitud de las inscripciones

1. La solicitud de inscripción básica se presentará personal y conjuntamente por los miembros de la unión de hecho ante el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Soto del Real. Además, deberán acudir acompañados de dos testigos, mayores de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, con el fin de acreditar la previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida durante, al menos, doce meses, en relación de afectividad.

Documentos a acompañar con la solicitud:

- a) DNI pasaporte o tarjeta de residencia de los solicitantes y testigos.*
- b) Acreditación de la emancipación, en su caso.*
- c) Certificación de estado civil.*
- d) Certificación del padrón municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de empadronado en Soto del Real con 12 meses de antigüedad como mínimo.*
- e) Declaración de no tener entre sí relación de parentesco en línea recta o colateral hasta el tercer grado, por consanguinidad o adopción.*
- f) Declaración de no estar incapacitados a efectos de prestar válidamente su consentimiento a la unión de hecho.*
- g) Declaración de no formar unión estable con otra persona.*
- h) Si la unión ya estuviese registrada, certificación del Registro correspondiente de la cancelación de dicha inscripción.*

2. La solicitud de inscripción complementaria, que podrá realizarse simultánea o posteriormente a la inscripción básica, deberá realizarse por ambos miembros

conjuntamente deberá estar acompañada de la escritura pública, en original o copia simple, en la que se establezcan los pactos reguladores de las relaciones económicas durante la convivencia y para liquidarlas tras su cese.

Artículo 9. Inscripciones de Extinción

1. La inscripción de extinción en el RMUH procederá cuando se concluya la unión de hecho por alguna de las siguientes causas:

a) De mutuo acuerdo.

b) Por decisión unilateral de los miembros de la unión.

c) Por muerte o declaración de fallecimiento de uno de los miembros de la unión de hecho

d) Por separación de hecho de más de seis meses.

e) Por matrimonio de uno de los miembros.

f) Cuando ninguno de los dos miembros de la unión de hecho esté empadronado, sin causa justificada, en el domicilio común declarado.

g) Cuando se aprecien circunstancias que impedirían la inscripción de la Unión por falta de concurrencia de alguno de los requisitos exigidos por este Reglamento.

2. La inscripción de extinción hará constar la causa que la motiva y comportará la cancelación del registro y de todas las inscripciones realizadas de la unión de hecho.

3. La inscripción de la extinción podrá efectuarse de oficio, cuando la Secretaría General responsable del Registro aprecie la concurrencia de alguna de las circunstancias recogidas en este Reglamento. previa audiencia de los miembros de la unión en un plazo de quince días, o a instancia de parte, conjunta o separadamente por los interesados.

4. Los miembros de la unión de hecho están obligados, aunque sea separadamente, a solicitar la cancelación en el Registro Municipal de Uniones de Hecho cuando concurra cualesquiera de las causas que dan lugar a la extinción de la unión.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo: Conforme a lo previsto en los arts. 55 y 56 del R.D.L. 781/I.986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia del Régimen Local, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se expondrá el presente acuerdo al público durante el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de su inserción en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Continúa a la señora Alcaldesa manifestando que se trata de un registro ya consolidado pues no en vano se creó en 2002 y se va adaptando a las circunstancias que se van produciendo.

El Ayuntamiento podría subrogarse en el Registro de la Comunidad de Madrid que se rige por su propia normativa.

A petición de la señora Alcaldesa informa el señor Secretario en el sentido de que de lo que se trata es de incorporar al reglamento actualmente vigente las inscripciones de extinción de oficio en los supuestos que asimismo se indican.

En su turno la señora Barrado Olivares del PSOE expresa su total acuerdo.

Viendo algún otro reglamento a su juicio sería interesante incluir la siguiente obligación de los contrayentes:

"Los miembros de la unión de hecho están obligados, aunque sea separadamente, a solicitar la cancelación en el Registro Municipal de Uniones de Hecho cuando concurra cualesquiera de las causas que dan lugar a la extinción de la unión."

Sometida a votación la propuesta que antecede con la incorporación del Grupo Socialista en la misma es aprobada por unanimidad.

4. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 18 DE ABRIL DE 2013 POR EL QUE SE DESIGNA LOS REPRESENTANTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE.

Por la Alcaldía Presidencia se propone a la Corporación la ratificación del decreto de ésta Presidencia de fecha 18 de abril de 2013 del siguiente tenor literal:

"En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto el artículo 21.1 letra k) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el expediente de creación de la Mancomunidad del Noroeste.

Vista la urgencia de la designación de los representantes de éste Ayuntamiento en dicha Mancomunidad.

HE RESUELTO:

1º Designar como representante titular a D^a ENCARNACIÓN RIVERO FLOR, Alcaldesa-Presidenta, y como suplente a D. PABLO HERNÁNDEZ NIÑO, concejal de Medio Ambiente.

2º Dar cuenta del presente decreto en la primera sesión del Pleno que se convoque para su ratificación.”

Por su parte el Sr. Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que no comparten la creación de la propia Mancomunidad y entienden que la gestión debería de hacerse de otra manera.

La Corporación por 8 votos a favor del PP y 5 en contra PSOE aprueba dicha propuesta.

5. INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LA LEY DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO

Por parte del Sr. Tesorero se da cuenta a la Corporación de su informe del siguiente tenor literal.

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL DE REMISIÓN AL PLENO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LA LEY DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO.

El funcionario que suscribe en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa:

PRIMERO-. Legislación aplicable:

-Real Decreto Legislativo 3/2011, de Contratos del Sector Público.

-Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

-Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 4 Ley 15/2010. Morosidad de las Administraciones Públicas.

1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

Artículo 216.4 del TRLCSP 3/2011:

"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación. "

SEGUNDO.-Informe

A estos efectos, finalizado el trimestre comprendido entre enero y marzo de 2013, procede, al amparo de los preceptos anteriores, evaluar el cumplimiento de los plazos de pago de las facturas a las que le es de aplicación el Texto Refundido 3/2011 de Contratos del Sector Público.

El anexo que se acompaña, recoge el listado de obligaciones que incumplen el plazo legal de pago previsto en el artículo 216 del TRLCSP y DT 68 del mismo texto refundido, es decir, deudas con una antigüedad superior a 30 días desde la finalización del primer trimestre de 2013, es decir, deudas no pagadas en plazo legal a 31 de marzo de 2013.

TERCERO.-Remisión

En virtud de lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, adjunto remito el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

El presente informe habría de elevarse al Pleno de la Corporación para su debate, aprobación si procede y materialización de la publicación del anexo de Intervención de la relación acumulada de facturas, de conformidad con el arto quinto.4 de la Ley 15/2010. En todo caso, el presente Informe, así como el de la Intervención y los correspondientes Anexos, deben ser trasladados a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Al informe anterior se adjuntan los siguientes anexos:

Listado de pagos realizados en el trimestre 1/2013, 392.891,78 €
Listado de facturas pendientes de pago del trimestre 1/2013, 1.248.269,47
Listado de facturas pendientes de pago – anotación superior a 3 meses 808,326 €
Relación de obligaciones pendientes de pago con incumplimiento del plazo establecido legalmente para su abono 1.321.483,57 €

Por su parte el Sr. Lobato Gandarias del PSOE, manifiesta que el informe está bien hecho.

Lo que preocupa es la cifra de 1.2 millones de euros pendientes de pago.

Por su parte el Sr. Bernardo Hernán destaca la importancia que ha tenido la asunción de la recaudación de forma directa por el personal municipal para contar con liquidez de una manera más constante.

Finalmente la Sra. Alcaldesa resalta que es una actitud de gran responsabilidad, es lo que manifiesta el Equipo de Gobierno todos los días en su gestión.

De hecho se ha mejorado notablemente la gestión económica, recuerda que ya hace dos años que no es necesario solicitar ninguna operación de tesorería.

La actitud del personal técnico es inmejorable, y califica también de notable la de los concejales con responsabilidades en el Equipo de Gobierno. Se han apretado el cinturón mostrando un elevado grado de compromiso con los vecinos de Soto del Real.

Estamos pagando ya facturas de los meses de enero y febrero, lo cual muestra una mejora en el cumplimiento de la Ley.

La Corporación queda enterada.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Lobato Gandarias del PSOE, y formula las siguientes:

- ¿Cuántas alegaciones se han presentado? Pedir copia de las mismas.
- ¿Dadas las deficiencias legales que presenta el documento del avance, que decisiones ha adoptado el equipo de gobierno al respecto?
- ¿El equipo de gobierno tiene conocimiento de que empresas próximas al responsable del estudio Leopoldo Arnaiz son propietarias de parcelas que ha sido reclasificadas como urbanas?
- ¿El equipo va a iniciar alguna investigación en este sentido o va a ponerlo en conocimiento de los órganos competentes en la materia?
- ¿El equipo de gobierno tiene conocimiento de que algunos cargos políticos de este equipo de gobierno o de equipos anteriores que han estado directamente implicados en la tramitación del plan tienen también intereses en la recalificación de parcelas concretas de las que son propietarios ellos o familiares directos?
- ¿Piensa hacer algo al respecto?

Toma la palabra del señor Izquierdo López del PSOE y formula las siguientes:

En el campo de fútbol faltan cinco placas solares.

El control del agua de abastecimiento domiciliario lo están llevando a cabo los empleados del Ayuntamiento. Entiende que deberían de ser los empleados del Canal de Isabel II los que lo hicieran.

Punto Limpio: tienen quejas por el incumplimiento de horarios.

Bar de la piscina: el concesionario no ha cumplido el pliego de condiciones ya que han pasado más de seis meses y las obras está sin terminar. Se preveía el cambio de rejas, abrir huecos, poner calefacción, hacer servicios etc. y no se ha hecho nada. Sólo se ha pintado.

Por su parte la señora Barrado Olivares del PSOE formula los siguientes:

Reiterar la petición hecha el pasado mes de enero en el Pleno en la que solicitaba las cuentas de la deuda con el Canal de Isabel II en el 2012, y aún no se las ha facilitado.

Semáforos Avenida Víctimas del Terrorismo: pone de manifiesto que no funcionan los mismos.

En turno de réplica toma la palabra señor Bernardo Hernán del PP y manifiesta lo siguiente:

Por lo que a los semáforos de la Avenida Víctimas del Terrorismo se refiere es un problema con Iberdrola. Informará más detenidamente el señor Gismero Mínguez.

De la liquidación de la deuda del Canal de Isabel II le pide expresamente al Tesorero que la facilite los datos a la señalada Barrado Olivares.

En cuanto al control del agua de abastecimiento a la población durante los fines de semana, recuerda que el Ayuntamiento tiene suscritos cuatro convenios con el Canal de Isabel II. Cuando es el Ayuntamiento el que da el agua en aducción, es el propio Ayuntamiento el que controla la gestión, no solo los fines semana, sino todos los días, desde la ETAP hacia arriba, hacia la presa, es competencia municipal.

Por lo que al Plan General se refiere señala:

Respecto de las alegaciones informa que están custodiadas en la Secretaría municipal. Se pueden consultar.

El Equipo Redactor va a ser quien las informe.

Por lo que hace referencia a la propuesta de los sectores, señala que es la propia Comunidad de Madrid quien califica los sectores como sectorizados o no sectorizados, en función de unos criterios técnicos, sean de quien sea.

Da la impresión de que se trata de “ensuciar” el plan General de Ordenación Urbana con afirmaciones como las anteriores y como que “el Ayuntamiento califica las parcelas de sus amigos” y demás comentarios totalmente carentes de veracidad y con una gran carga de demagogia con

el fin de “manchar”, la buena marcha del PGOU. más cerca que nunca de que sea realidad.

Todo esto es muy demagógico.

No hay en el Equipo de Gobierno más interés que llevar adelante la tramitación del Plan General, con transparencia, con responsabilidad y sobre todo velando por el interés general de Soto del Real.

Lo normal es que las fincas que estén pegadas al núcleo urbano sean sectorizables.

No se produce recalificaciones de suelo de forma aislada. Tiene todo el sentido común que se haga así.

Está seguro de que hay amigos del Grupo Socialista que tendrán terrenos que se califiquen, de la misma manera que habrá amigos de otros partidos que también sean propietarios de suelo. Es absolutamente lógico.

El Equipo de Gobierno vela por el interés general del municipio.

A continuación la señora Alcaldesa manifiesta:

Puntualiza que se trata del Plan General de Ordenación Urbana menos político de la historia, porque diseña unos crecimientos urbanísticos moderados y colmatando áreas próximas al núcleo urbano.

Lo que se quiere es un crecimiento ordenado del municipio.

Ellos, el PP, gobiernan desde el sentido de la responsabilidad, les hayan votado o no, gobiernan para todos. De manera que éste Plan beneficiará al conjunto de los sotorrealeños, sin mirar su color político o las propiedades que poseen y obviamente, habrá amigos, familiares, conocidos, militantes tanto del Partido Socialista como del Partido Popular, que de alguna forma, se vean beneficiados de éste Plan pero queda claro que a ninguno de los miembros de éste Equipo de Gobierno, les mueve otro interés distinto que no sea el colectivo, el general, el de hacer de Soto un pueblo como hasta ahora, ordenado en lo urbanístico y cuidado en los detalles, zonas verdes, ajardinados, servicios, etc.

Lamentan que se quiera hacer una afrenta política de ese asunto.

A continuación el señor Hernández Niño del PP responde a las preguntas a él formuladas:

Del Punto. Limpio señala que no tiene constancia de que no se cumpla el horario. No tiene ninguna denuncia de los vecinos al respecto. Ahora, en el verano, incluso se amplía una hora más.

Respecto del bar de la piscina reitera que para algunas obras se daban seis meses y para otras un año. Las causas meteorológicas adversas han obligado a la demora de las mismas. No obstante se revisarán los pliegos.

Insiste a continuación el señor Izquierdo López de que los seis meses de plazo eran para la remodelación del bar, en tanto que el año era para la de las pistas.

Nuevamente el señor Hernández Niño insiste en que procederá a revisar los pliegos.

A continuación por parte del señor Gismero Mínguez se manifiesta lo siguiente:

Respecto de las placas solares del campo de futbol señala que se produjo un incidente con un vendaval y dejaron de estar funcionando. Próximamente se incluirán en una nueva contratación que tendrá por objeto la iluminación de edificios públicos.

Por lo que respecta a los semáforos de la avenida Víctimas del Terrorismo informa que Iberdrola consideró en un primer momento que no era necesario tener un ICP y luego posteriormente cambio de criterio. Por lo tanto estamos a la espera de tener instalado este controlador de potencia para volver a restablecer el servicio.

Finalmente por parte de la señora Alcaldesa concluye:

Reitera que el Concejal de Festejos había invitado al Grupo Socialista para que aportara ideas para las próximas fiestas patronales. Se mantiene en pie esta invitación. Hasta ahora, no hemos recibido nada y les ruego, si lo hacen, que sea con previsión para poder tenerles en cuenta.

También y quiere hacer una petición al Grupo Socialista, en aras a la buena convivencia, para que cuando se solicite un espacio público, se haga con antelación suficiente y no el día antes a última hora. Y de hecho, eso fue lo que sucedió en el último "Solicita" del PSOE, como bien recordará el Concejal Sr. Izquierdo López.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 11 horas y 5 minutos de todo lo cual como Secretario doy fe.